LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.523)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones s ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: "Proyecto de Ordenanza de los Concejales Bereciartúa, Comba, Steiger, Giani, Ielpi: Agrega párrafo al Art. 5° de la Ordenanza 5986".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto las ordenanzas N° 5986 y 6261, donde se establecen las condiciones y los tipos de eventos ciudadanos que son pasibles de ser Declarados de Interés Municipal, y

Considerando, que tal como se expresa en los considerandos de la Ordenanza 6261, toda Declaración de Interés Municipal tiene por objetivo propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en el artículo 1° de la Ordenanza 6261 se define a los eventos factibles de ser reconocidos por este Cuerpo, de la siguiente manera:"Se considerarán pasibles de ser declarados de Interés Municipal todos aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común".

Que en esta ciudad se realizan distintos tipos de acontecimientos cuyas conclusiones, debates, informes y/o resoluciones, de ser difundidas y conocidas por los integrantes de este Honorable Cuerpo, contribuirían a profundizar y mejorar el conocimiento de distintas temáticas que atañen a la comunidad rosarina.

Que conocer las ponencias y conclusiones obtenidas en cada una de estas realizaciones, aportaría a trabar conocimiento y dar mayor aval científico a diferentes posturas y proyectos sostenidos por los concejales de los distintos bloques que conforman este Honorable Cuerpo.

Que, además, es importante conocer las consecuencias, efectos, resultados y aportes de todo tipo de congresos, seminarios, disertaciones, muestras, exposiciones, acontecimientos deportivos y fiestas o celebraciones populares.

Que todos los reconocimientos otorgados por el Concejo Municipal, se han diluido en el tiempo desconociendo las experiencias logradas, los objetivos alcanzados y las conclusiones obtenidas, perdiéndose el fructífero aporte que las mismas podían otorgar.

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

ORDENANZA

Artículo 1º- Agrégase el Artículo 5° a la Ordenanza 5986, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Todo evento y/o acontecimiento que sea Declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Hono "rable Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días a posteriori de su realización, un docu

"mento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los "resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reco

"nocido con esta distinción, con el fin de aportar al Honorable Concejo los avales científico y téc

"nicos para el conocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la

"información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

"Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciuda

"danos rosarinos, el Honorable Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio "que crea conveniente.

"Al notificarse a el/los interesados, se les hará conocer el presente artículo".

Art. 2°- Agrégase el Artículo 6° a la Ordenanza 5986, que quedará redactado de la siguiente forma:

"La información provista por el/los interesados deberá ser ingresada por Mesa de Entradas del "Honorable Concejo Municipal, y será luego destinada a una sección especial de la Biblioteca del "Honorable Cuerpo".

Art. 3º- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 19 de Febrero de 1998.-

Expte. N°: 91.448-P-98.-.H.C.M.-